



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Secretaría
Expte. PLN/2024/11 ordinario 3 DICIEMBRE
Asunto: Certificación acuerdo
Expediente: 26.992/2024
Ref. MABB/JJFS/fqf

DOÑA M^a DE LOS ÁNGELES DE BENITO BASANTA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria el tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad, que constituyen mayoría absoluta legal, entre otros, del siguiente acuerdo:

3.4.- expediente 26.992/2024.- Concesión subvención nominativa a la Diputación Provincial de Valencia para paliar los daños ocasionados por la Dana de 29 de octubre.

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el Alcalde Presidente fechada el 22 de noviembre de 2024, dictaminada favorablemente en la Comisión de Hacienda de 27 de noviembre de 2024, **elevándola a la consideración del Pleno**, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- CONCEDER a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, con CIF P4600000F, y con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2312/461.00, una subvención directa con abono anticipado por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000€), para paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la situación catastrófica originada por la DANA que tuvo lugar en la madrugada del martes 29 al miércoles 30 de octubre, y que se ha convertido en uno de los desastres naturales más importantes de la historia de España, para su destino a los siguientes fines:

- Atención sanitaria, psicológica y social de urgencia a las personas afectadas.
- Alojamiento de personas afectadas.
- Necesidades básicas de subsistencia de la población.
- Enseres de primera necesidad.
- Reparación de daños en vivienda habitual.
- Reparación de daños en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- Reparación de daños para restablecer los servicios e infraestructuras esenciales.
- Reparación de daños en fincas, establecimientos o producciones agrícolas y ganaderas.

La eficacia de la presente resolución de otorgamiento de la subvención, se sujeta a la condición suspensiva consistente en la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, con carácter previo al abono de la misma, o a la presentación de la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la resolución de concesión, ordenándose el pago de la misma en la cuantía señalada en el resuelto primero.

TERCERO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Sera beneficiaria directa de esta subvención la Diputación Provincial de Valencia, como órgano de administración propia de la Provincia (artículo 141.2 de la Constitución), que deberá destinar el importe íntegro de la subvención a los fines que se establecen en el apartado resolutivo primero del presente informe propuesta. El plazo para la ejecución de la subvención que en su caso se otorgue será de dos años a contar desde la notificación de su concesión y se justificará en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización de la actuación objeto de subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- El pago de la subvención no requerirá la constitución de garantía En todo lo no previsto en el presente informe propuesta, será de aplicación lo establecido en la normativa en materia de subvenciones. El pago queda sometido a condición suspensiva de aceptación expresa de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Valencia.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución de concesión adoptada a los Servicios Económicos municipales para remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar publicidad de las subvención concedida en el Portal de Transparencia de esta Corporación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO.- Notificar de la resolución de concesión adoptada a la beneficiaria, en el plazo de 10 días, con la indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos que procedan conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el **26.992/2024**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

